



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Viernes, 7 de marzo de 2003

Número 42

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo Ayuntamiento de Ávila	1 a 14
Diversos Ayuntamientos	14 y 15
Mancomunada de Servicios Casagrande	15 y 16

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia	16
--	----

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 973/03

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

VI CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A SUBVENCIONAR LA RESTAURACIÓN DE EDIFICIOS DEL MUNICIPIO:

A - ÁMBITO DEL CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO, ENTORNO DE B.I.C. Y EDIFICIOS CATALOGADOS:

- RESTAURACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS.
- REPERADA DEL CABLEADO E INSTALACIONES DE FACHADA

B - RESTO DE EDIFICIOS:

- RESTAURACIÓN DE FACHADAS Y CUERTAS.

" El Patrimonio Histórico Español es una riqueza colectiva que contiene las expresiones más dignas de aprecio en la aportación histórica de los españoles a la cultura universal. Su valor lo proporciona la estima que como elemento de identidad cultural merece a la sensibilidad de los ciudadanos. Porque los bienes que lo integran se han convertido en patrimoniales debido exclusivamente a la acción social que cumplen, directamente derivada del aprecio con que los ciudadanos los han ido revalorizando". Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español - Preámbulo. (BOE de 29 de junio de 1985)

Los edificios emplazados dentro del Conjunto Histórico de una Ciudad conforman un Patrimonio que requiere una especial protección en orden a salvaguardar el paisaje urbanístico de la Ciudad y a preservar el legado histórico, cultural y artístico, que se ha heredado y es imprescindible para el entendimiento de su identidad.

En la Historia encontramos múltiples acontecimientos culturales, políticos y sociales que han determinado las distintas sociedades humanas desde la antigüedad hasta nuestros días. La historia la vemos en el diseño, en el ambiente en que se ha desarrollado formado por los edificios, las ciudades y el territorio.

La belleza de una ciudad no es tanto obra de sus monumentos singulares como del cuidado que los vecinos dedican a su entorno. Una ciudad que descuida su imagen es una ciudad que se respeta poco a sí misma; el abandono y posterior deterioro de los inmuebles, las intervenciones inadecuadas, ciertos rótulos publicitarios, el uso de materiales y colores impropios, contribuyen a restarle la solera que aún conserva. Los propios ciudadanos muestran su desagrado con esta imagen que ofrece su ciudad pero olvidan que la ciudad es un patrimonio colectivo que se construye mediante acciones individuales.

FACHADAS Y CUBIERTAS

Las fachadas de los edificios son percibidas por sus propietarios como algo ajeno, que "ni siguiera ven" cuyo cuidado no les corresponde. Asombra entrar en edificios cuya fachada ofrece un aspecto lamentable y comprobar como en su interior alberga viviendas de gran calidad, decoración esmerada y un alto grado de conservación y mantenimiento. Esto es debido a que muchos propietarios no identifican las fachadas como un elemento del edificio cuya conservación les corresponde, les identifica y cataloga; siendo esta percepción mayor cuando el edificio pertenece a varios propietarios.

La buena imagen de una ciudad se puede valorar por el estado de las fachadas de sus edificios, cuidar de ellas no es una frivolidad sino una necesidad. La ausencia de un mantenimiento continuado de los edificios provoca la degradación de los mismos. No reparar el revestimiento de las fachadas, no reponer los cristales rotos o dejar las ventanas abiertas durante largos periodos; no reparar o sustituir las bajantes con fugas o con tramos inexistentes; no limpiar periódicamente los canalones; huecos en cubiertas que facilitan la penetración de agua, palomas, etcétera, provoca daños que llegan a producir la ruina de los inmuebles.

CABLEADO E INSTALACIONES

Las fachadas han servido sistemáticamente de soporte de conducciones, mangueras, interruptores de control de potencia,... Las huellas de las innumerables instalaciones que se han ido colocando en la fachada de forma lamentable, el desprecio con el que se han ido ejecutando, sin el más mínimo control por parte de las empresas suministradoras, los elementos metálicos inservibles, los orificios provocados por instalaciones existentes o ya retiradas, contribuyen de forma decisiva al mal estado de las fachadas originando lesiones de carácter físico y estético.

Es necesario limpiar las fachadas de mangueras, cajas de protección, aparatos de aire acondicionado, tuberías de gas, alarmas,... y cuantos elementos perjudican gravemente la estética y composición de las fachadas.

INCENTIVOS

Conscientes del mal estado de conservación del Patrimonio residencial, de los factores que intervienen en su deterioro y de lo costoso de su mantenimiento y restitución, la Administración Local promueve una serie de ayudas o incentivos destinados a los fines descritos y, para ello, se convoca para el ejercicio de 2.003 las subvenciones correspondientes. Se pretende con ello favorecer la conservación, potenciando las obras de mantenimiento y mejora y facilitar mecanismos que compensen el mayor coste de las obras de rehabilitación.

En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 26, 27.3 y demás concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normas complementarias y concurrentes, en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, el día trece de febrero de 2003, se convoca el VI CONCURSO público para la concesión de ayudas destinadas a subvencionar LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS, DE EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE ÁVILA, Y LA RETIRADA DEL CABLEADO E INSTALACIONES DE SUS FACHADAS, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO:

Las presentes Bases tienen por objeto regular las normas que han de regir la convocatoria de concurso público para la concesión de ayudas económicas destinadas a subvencionar LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS, DE EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE ÁVILA y LA RETIRADA DEL CABLEADO E INSTALACIONES DE SUS FACHADAS, con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente para el ejercicio de 2.003

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS:

Podrán acceder a la totalidad de las ayudas, establecidas en la presente convocatoria, los propietarios o inquilinos, debidamente autorizados, de edificios incluidos en el Catálogo de Inmuebles protegidos o ubicados dentro del perímetro del Conjunto Histórico Artístico o en entornos de edificios declarados Bienes de Interés Cultural (B.I.C.) de la Ciudad de Avila; los de edificios situados en el resto del municipio podrán acceder a ayudas específicas para la restauración de fachadas y cubiertas. En cualquier caso deberán estar comprendidos en algunos de los siguientes casos:

- a) Las personas físicas, individualmente o agrupadas.
- b) Las comunidades de propietarios.
- c) Las entidades jurídicas sin ánimo de lucro.
- d) Otras entidades, únicamente para edificios o locales de uso propio, quedando excluidas de la convocatoria las Administraciones Públicas salvo convenio expreso.
- e) Promotores de Rehabilitación de viviendas en el Conjunto Histórico Artístico

TERCERA.- ACTUACIONES PROTEGIBLES:**3.1. - TIPO DE OBRA:**

A- Edificios incluidos en el Catálogo de Inmuebles protegidos, o ubicados dentro del perímetro del Conjunto Histórico Artístico, o en entornos de edificios declarados Bienes de Interés Cultural (B.I.C.), de la Ciudad de Avila:

A.1- Restauración de fachada. (Reparación o sustitución de revestimientos, balcones, carpinterías,...)

- Obras subvencionables: (Fachadas visibles desde el exterior)
- Restauración total de las fachadas cuando no se produzca la demolición del resto de la edificación.
- Restauración total de medianeras cuando no se produzca la demolición del resto de la edificación y sean visibles desde la vía pública.
- Restauración total de las fachadas con elementos de especial interés o de edificios incluidos en el catálogo con cualquier grado de protección, cuando deba mantenerse la misma, con independencia de que se produzca la demolición del resto de los elementos del edificio (vacío interior).
- Obras no subvencionables:
 - Reconstrucción total de la fachada, es decir, fachada de nueva construcción aún manteniendo la totalidad o parte del resto de la edificación.
 - Restauraciones parciales de tramos de fachadas, salvo que se trate de fachadas de grandes dimensiones y con tramos claramente diferenciados.
 - Restauración de medianerías cuando se produzca la demolición del resto de la edificación o no sean visibles desde la calle.
 - Sustitución de carpinterías u otros elementos cuando no estén justificados o adopten soluciones de inferior calidad.
- Restauración de fachadas o elementos de las mismas de reciente construcción (15 AÑOS)

A.2- Eliminación del Cableado e instalaciones. - Obras subvencionables:

- Canalización frente a las fachadas, instalaciones eléctricas, telefónicas y similares.
- Modificación de las instalaciones, eléctricas, telefónicas y similares, propias del edificio: (Centralización contadores, apertura rozas, pinturas, instalaciones,...)
- Eliminación de elementos en fachada: (Empotramiento de cajas, contadores, tubos,...) - Obras no subvencionables:
 - Modificación de la instalación propia del edificio, en obra de nueva planta (aún manteniendo la fachada) salvo que sea conveniente intervenir en propiedades colindantes, o en casos excepcional, en cuyo caso se subvencionará únicamente la obra adicional impuesta.

Las obras propuestas incluirán la restauración de la fachada conforme a los criterios indicados en el punto anterior.

A.3- Restauración de cubierta. - Obras subvencionables:

- Restauración de elementos de la cubierta deteriorados.
- Reconstrucción de la cubierta en aquellos casos en los que el deterioro de la cubierta es tan elevado que se requiere la sustitución de la misma, sin modificar el resto de la edificación, ni demoler ningún otro elemento, o cuando el coste de la reparación y la calidad de la misma aconsejen su sustitución (deberá contar con Informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales).

- Obras no subvencionables:

- Cubierta sobre obra de nueva planta (aún manteniendo la fachada)
- Cubierta en edificio de construcción reciente (15 AÑOS).

B- Resto de EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE ÁVILA:

B.1- Restauración de fachadas: (Idem A.1.). (25 años)

B.2.- Restauración de cubiertas: (Idem A.2.) (25 años)

3.2. TIPO DE INMUEBLES.

3.2.1. ANTIGÜEDAD

En cualquier caso únicamente serán subvencionables aquellas actuaciones que se realicen en edificios de antigüedad superior a:

- 15 AÑOS, en Edificios incluidos en el Catálogo de Inmuebles protegidos, o ubicados dentro del perímetro del Conjunto Histórico Artístico, o en entornos de edificios declarados Bienes de Interés Cultural (B.I.C.), de la Ciudad de Avila.

- 25 AÑOS en el resto de edificios.

Y, en los de mayor antigüedad, únicamente cuando se realicen sobre elementos que no hayan sido objeto de restauración integral en el mismo periodo de tiempo.

3.2.2. ACTUACIONES PRIORITARIAS

Tendrán prioridad las actuaciones realizadas en los siguientes edificios:

- Edificios incluidos en el Catálogo de Inmuebles protegidos del P.E.P.C.H.A.
- Aquellos cuyo estado de deterioro o condiciones de seguridad los haga inhabitables.
- Inmuebles ubicados:
 - Dentro del Recinto Amurallado.
 - En el interior del perímetro de la Declaración de Conjunto Histórico Artístico.
 - En el entorno afectado por Declaración de B.I.C.
 - En tramos de calle en los que se acometan diversas obras de restauración (o completen tramos restaurados recientemente).
- Edificios con una antigüedad superior a 40 años.
- Destinados mayoritariamente a vivienda.

Se excluyen expresamente los edificios que hubieran sido declarados como Bienes de Interés Cultural de forma individualizada o respecto de los cuales se hubiera incoado expediente de declaración, así como, los que sean utilizados por otras Administraciones públicas en el porcentaje ocupado por las mismas, salvo convenio expreso aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal.

CUARTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS. COMPATIBILIDAD:

4.1. En un mismo edificio podrán acometerse una, dos o más actuaciones de las indicadas en la base Tercera y obtener para cada actuación una ayuda diferente; cuya suma constituirá la subvención total concedida al beneficiario.

4.2. - Estas subvenciones son compatibles con otras formas de ayuda que el beneficiario pueda obtener de cualquier Administración o de entidades públicas o privadas, sin que en ningún caso la suma de las subvenciones percibidas pueda superar el coste total de la obra.

4.3. - El beneficiario de estas subvenciones deberá sufragar la financiación del resto del importe de la obra no cubierto por la misma.

4.4. CUANTÍAS MÁXIMAS:

A.- En edificios incluidos en el Catálogo de Inmuebles protegidos o ubicados dentro del perímetro del Conjunto Histórico Artístico o en entornos de edificios declarados Bienes de Interés Cultural (B.I.C.) de la Ciudad de Avila, las cuantías máximas por actuación serán las siguientes:

A.1.- Rf- Restauración de fachada:

(deberá incluirse obligatoriamente las actuaciones indicadas en el punto A.42)

- Pintura de fachada: . $\leq 30\%$ P.P.
- Revestimiento de revoco: . $\leq 50\%$ P. P.
- Restauración de medianeras: $\leq 50\%$ P. P.
- Restauración de carpintería o cerrajería: $\leq 50\%$ P. P.
- Sustitución de carpintería: $\leq 30\%$ P. P.
- Limpieza y rejuntado de fachadas sin revestir $\leq 50\%$ P.P.

A.2.- EC- Eliminación del Cableado e instalaciones de fachadas restauradas:

- Canalización subterránea frente a fachada: $\leq 100\%$ P. P.
- Modificación de instalación particular del edificio (instalación interior, empotrar cajas, centralizar contadores, $\leq 90\%$ P. P.

En aquellas obras que únicamente mantengan la fachada, vaciando el resto del edificio, la subvención para la canalización subterránea frente a fachada será : 50% P.P., no siendo subvencionable la modificación de las instalaciones interiores, salvo que sea conveniente intervenir en propiedades colindantes o existan razones excepcionales, en cuyo caso se subvencionará únicamente la obra adicional impuesta.

A.3- RC - Restauración de cubierta: $\leq 50\%$ /a P. P., y 6.010,12 Euros.

B- Resto de EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE ÁVILA:

B.1- Restauración de fachadas: $\leq 30\%$ P.P., y 6.010,12 Euros.

B.2- Restauración de Cubiertas: $\leq 30\%$ P.P., y 6.010,12 Euros.

P.P.= Presupuesto protegible aprobado por los Servicios Técnicos Municipales

Las cuantías máximas indicadas podrán superarse en casos urgentes o excepcionales.

QUINTA - REQUISITOS

Las solicitudes de las ayudas previstas en esta convocatoria deberán cumplir todos los requisitos siguientes:

5.1. - Cumplir la totalidad de las determinaciones establecidas en las presentes bases y las determinaciones del Planeamiento vigente. Quedan excluidos los edificios declarados fuera de ordenación (salvo casos excepcionales por razón de interés social, en cuyo caso la aprobación deberá realizarse de manera unitaria mediante resolución específica).

5.2. - Las obras subvencionables serán las indicadas en la base cuarta que comprendan actuaciones completas. Quedan excluidas las obras de nueva construcción o las que se realicen sobre elementos construidos o restaurados en los últimos 15 o 25 años conforme a dicha base.

5.3. - Los inmuebles afectados deberán destinarse a un uso permitido por el planeamiento. El solicitante deberá comprometerse mediante declaración jurada a destinarlo a vivienda o cualquier uso permitido por el planteamiento una vez terminadas las obras.

5.4. - No haber comenzado las obras, objeto de ayuda, en la fecha de presentación de la solicitud. Se exceptuará de este requisito las actuaciones que hayan solicitado subvención con anterioridad a la presente Convocatoria siempre que hayan comunicado previamente el inicio de las obras y haya sido posible el seguimien-

to de las mismas por los Servicios Técnicos Municipales. En casos excepcionales, podrán incluirse otras actuaciones ya comenzadas que, no habiendo finalizado las obras objeto de ayuda en la fecha de la convocatoria, se consideren de especial interés. En ambos casos es necesario que las actuaciones estén suficientemente documentadas.

5.5. - Las obras propuestas deberán incluir, en su caso, la eliminación del cableado de las fachadas a restaurar y la eliminación o adecuación de cualquier elemento contrario a las condiciones estéticas particulares establecidas para el ámbito del Conjunto Histórico (Anexo IV) o las condiciones estéticas establecidas en el P.G.O.U., en el resto. El paso de cables que pertenezcan a las redes de electricidad, telefonía o similares, así como, las acometidas al edificio, deberá realizarse por conducto subterráneo; la obra civil necesaria: apertura y tapado de zanjas, conductos, arquetas de conexión, reposición de pavimento,..., así como, la modificación de la instalación particular desde la acometida, deberá ser incluida en el presupuesto de la obra.

5.6. -Las actuaciones propuestas, tendrán un presupuesto mínimo de 3.005,06 Euros.

SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

6.1. - Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida a la limo. Sr. Alcalde Presidente, conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de la presente convocatoria.

6.2. - Se presentarán debidamente cumplimentadas, en el Registro principal del Excmo. Ayuntamiento, acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona, que se presentará, en todo caso, en documento original o fotocopia acompañada del original para ser compulsada:

- A) Declaración responsable haciendo constar en calidad de qué se solicita la subvención:
 - Arrendatario.
 - Usufructuario.
 -
 - Comunidad de propietarios e indicando la propiedad total del edificio o local:
 - Certificación de relación de propietarios y viviendas. o - Comunidades de propietarios:
 - Certificación de relación de propietarios y viviendas.
 - Certificación del acuerdo adoptado en Junta General.
- B) Acreditación del poder de representación otorgado por la propiedad a favor del solicitante, en caso de personas jurídicas.
- C) Identificación fiscal:
 - Personas físicas: Fotocopia compulsada del N.I.F. del solicitante, propietario o apoderado
 - Personas jurídicas o Comunidades de propietarios: Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad propietaria.
- D) Declaración jurada del solicitante de no haber comenzado las obras, objeto de la solicitud, en la fecha de la convocatoria, en su caso. (Deberá comunicarse, mediante escrito Presentado en Registro, a los Servicios Técnicos la fecha de comienzo de las obras al menos con una semana de antelación)
- E) Declaración jurada sobre otras ayudas económicas solicitadas o concedidas para la realización de las mismas obras, por cualesquiera Administraciones o Entidades públicas o privadas, indicando sus importes, o bien, declaración de que no se ha solicitado ni obtenido ninguna ayuda económica
- F) Certificado bancario en Documento Original, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente a nombre del solicitante, propietario o apoderado (en el caso de personas físicas), o a nombre de la Entidad propietaria (en caso de personas jurídicas o comunidades de propietarios).

En este último caso no se admitirán cuentas bancarias a nombre de la persona que ostente la representación legal de la Entidad jurídica o Comunidad de propietarios.

El Certificado deberá contener todos los extremos que se relacionan en el Anexo III de la presente Convocatoria.
- G) Memoria descriptiva de las obras a realizar y justificativa del cumplimiento, o desviaciones de la recomendación en su caso, del contenido de cada uno de los epígrafes de las Condiciones estéticas particulares del Conjunto Histórico, con definición de materiales, colores, etc.

- H) Relación valorada de las obras a realizar, según modelo contenido en el Anexo II de esta Convocatoria, debiendo especificarse, por cada partida, su denominación y descripción, el número de unidades y el precio unitario de cada una de ellas.

La suscripción de este Anexo II por técnico competente sólo será necesaria cuando el presupuesto de ejecución material de las obras descritas supere los 30.050,61 euros o afecte a estructura.

- I) Fotografías en color, que reflejen el edificio en su conjunto, así como el elemento o zonas a restaurar y los daños que justifican la necesidad de la intervención.

- J) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

- K) Declaración responsable de la fecha de construcción del edificio y de la fecha en que se ha realizado la última actuación sobre los elementos objeto de subvención.

6.3. - Asimismo, el solicitante podrá presentar cualquier otro documento que estime conveniente para concretar o completar los señalados anteriormente. Por su parte, la Administración podrá requerir documentación no prevista al interesado, en virtud de las facultades inspectoras y de seguimiento establecidas en las presentes Bases.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará en la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará un mes después de dicha publicación, a las 14 horas. Entre las solicitudes presentadas, en el plazo indicado, se resolverá el otorgamiento de las subvenciones entre los expedientes que reúnan todos los requisitos que exigen las presentes bases conforme a los criterios en ellas establecidos.

En caso de que una vez otorgadas las subvenciones, entre las solicitudes presentadas en plazo, no se agote el presupuesto disponible, se abrirá un nuevo plazo

OCTAVA.- TRAMITACIÓN:

Los Servicios Técnicos y Económicos revisarán la documentación presentada. Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará su solicitud sin más trámite, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 76.3 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA.- EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN:

Los Servicios Técnicos Municipales, una vez examinados los expedientes los valorará conforme a los siguientes criterios:

- a) Valor arquitectónico del edificio. Catalogación.
- b) Gravedad de los daños a reparar.
- c) Nivel de riesgo de ruina o pérdida irreversible del edificio.
- d) Situación del edificio (conforme criterios base Tercera)
- e) Antigüedad del edificio.
- f) Uso del edificio.
- g) Calidad de las actuaciones propuestas.

Tendrán prioridad las de restauración de fachada; las que abarquen más actuaciones y, dentro de éstas las de revoco y aquellas que adopten soluciones tradicionales.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN:

Una vez completos los expedientes, la Oficina Técnica elevará a través de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, las propuestas de concesión a la Comisión de Gobierno, que será el órgano competente

para resolver la presente convocatoria, cuya resolución agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento es de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se hubiera dictado la Resolución, el interesado podrá entender desestimada su solicitud.

Se requerirá a los beneficiarios de la subvención para que, en el plazo que se señale, y con carácter previo al inicio de la obra presenten la siguiente documentación:

- Proyecto o Memoria Valorada, según lo requiera la importancia y características de las obras, firmado por técnico titulado competente, que incluirá Planos o croquis del estado actual de las fachadas o cubiertas a restaurar y de las actuaciones propuestas.

La valoración de las obras se justificará, como mínimo, con base en las principales unidades de obra a realizar, según mediciones y ajustándose a precios reales.

No se admitirán presupuestos de empresas o profesionales de la construcción sin la titulación académica adecuada (salvo obras de escasa entidad, en ningún caso las que afecten a estructura o deban realizarse utilizando andamios u otros medios auxiliares).

UNDÉCIMA.- SEÑALIZACIÓN:

Deberá ser instalado correctamente, por cuenta del beneficiario y con carácter obligatorio, el cartel o distintivo indicativo de las obras a realizar, el cual será facilitado en el Ayuntamiento de Avila. Dicho cartel deberá ser visible desde el exterior de la construcción, objeto de la subvención, y permanecer expuesto durante la ejecución de las obras y hasta la finalización de las mismas. El coste de dicho cartel será descontado del importe de la subvención.

No se permitirá la colocación de otros carteles anunciadores. El constructor podrá incluir su nombre, a su costa, en un cartel que utilice el mismo tipo de letras y colores, utilizando el espacio estrictamente necesario, que deberá ser colocado junto al cartel anunciador de la actuación subvención.

DUODÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, PLAZOS DE TERMINACIÓN, Y ABONO DE LAS AYUDAS:

12.1. - La ejecución de las obras deberá realizarse bajo la dirección del responsable de las mismas que comunicará, con suficiente antelación (no inferior a una semana), mediante escrito presentado en el Registro, dirigido a la Oficina Técnica Municipal, la fecha en que se van a iniciar los trabajos y las incidencias de cualquier tipo que en las mismas se produzcan. No podrá comenzarse las actuaciones sin haber obtenido previamente la preceptiva licencia municipal.

12.2. - El seguimiento, inspección y control de las actuaciones objeto de subvención corresponderá a los Servicios Técnicos Municipales.

12.3. - En el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación de concesión de la subvención deberá solicitarse la licencia municipal para la realización de las obras que deberán ser comenzadas en el plazo máximo de un mes desde la concesión de las mismas.

El plazo máximo para la terminación de las obras en ningún caso excederá de un año desde la obtención de la preceptiva Licencia.

Los plazos anteriormente indicados podrán modificarse cuando concurren circunstancias que lo justifiquen, previa solicitud razonada y aprobación expresa.

12.4. - Una vez terminadas las obras el beneficiario justificará las mismas presentando, en el Registro General de este Ayuntamiento, y en el plazo que en la resolución de concesión de subvención se establezca, la documentación que se indica, acreditativa del cumplimiento de la finalidad:

○ - a) Certificado, expedido por técnico facultativo competente, de haber finalizado las obras correctamente, en su caso.

○ - b) Factura de las obras realizadas y certificación acreditativa de la inversión realizada, emitida por el técnico competente, en su caso.

- c) Fotografías en color de las obras realizadas durante la ejecución y del estado final, en las que pueda observarse el proceso de las mismas y la ubicación del cartel.

- e) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- f) En caso de que en el transcurso de la tramitación hayan variado las circunstancias iniciales, declaración jurada sobre otras ayudas económicas solicitadas o concedidas para la realización de las mismas obras, por cualesquiera Administraciones o Entidades públicas o privadas, indicando sus importes, o declaración jurada de que no se ha obtenido ninguna ayuda económica.

- g) Declaración jurada de no tener expediente sancionador abierto por ninguna Administración.

12.5. - En el caso de que la inversión final acreditada, fuera inferior al presupuesto de ejecución material previsto inicialmente, la cuantía de la subvención será minorada en proporción al presupuesto de ejecución final.

12.6. - El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria, una vez comprobada la correcta ejecución de las obras.

DECIMOTERCERA.- GARANTÍAS:

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en esta Convocatoria y de aquellas que se establezcan en cada caso; la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados; la falta de justificaciones de los gastos realizados o la no-observancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por parte de la Comisión de Gobierno, de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, incrementadas con los intereses legales que correspondan desde el momento de su efectivo cobro.

DECIMOCUARTA.- INSPECCIÓN:

El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

Ávila,.....de 2003

El Alcalde, *Ilegible*

ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA SUBVENCIONAR LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS, LA RETIRADA DEL CABLEADO E INSTALACIONES, LA UNIFICACIÓN DE RÓTULOS, REFORMA DE ESCAPARATES Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LOCALES COMERCIALES.

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

Dirección:

N. I. F.:

Domicilio a efectos de notificación:

Teléfono:

DATOS DEL INMUEBLE PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.

Calle/Plaza:n.º: Localidad:.....Uso.....previsto.

.....

Obra proyectada: Presupuesto. (Indicar las actuaciones previstas, objeto de la solicitud de subvención y el presupuesto correspondiente a cada una de ellas)

- Restauración de fachada:.....euros.

- Restauración de cubierta:.....euros.
- Retirada del cableado e instalaciones:.....euros.
- Otras:.....euros.

El que suscribe,

- En su propio nombre, como único propietario.
- En su propio nombre, como arrendatario.
- En su propio nombre y en representación del resto de los propietarios.
- En nombre y representación de la Comunidad de propietarios.
- En nombre y representación de la Entidad propietaria.

-

EXPONE que, con motivo de las obras anteriormente indicadas, que se tiene proyectado realizar en el inmueble señalado y conforme a la documentación que se acompaña,

SOLICITA que, al amparo de la convocatoria del Ayuntamiento de Ávila, sobre concesión de ayudas para subvencionar la restauración de fachadas y cubiertas y la retirada del cableado e instalaciones, se conceda la subvención que corresponda a la obra referida.

Asimismo, se compromete a sufragar la financiación del resto del importe de la obra no cubierto por la subvención y declara bajo juramento (señálese lo que corresponda):

- No haber comenzado las obras, objeto de la solicitud.
- Que el edificio será dedicado, una vez realizadas las obras de restauración (caso de tratarse de un edificio inhabitable), al uso de:

- Vivienda.

- (Deberá ser un uso permitido por el planeamiento).

- No haber solicitado ni obtenido ninguna ayuda económica para la realización de estas obras.

- Tener solicitadas o recibidas las siguientes ayudas económicas para la realización de estas obras:

- Administración, Entidad pública o privada:

- Importe:euros .

- Solicitado- Concedido- Denegada

Igualmente, se compromete, por el presente escrito, a aceptar el resto de las condiciones establecidas en la Convocatoria a la que concurre y demás requisitos aplicables por la normativa vigente.

Ávila,.....dede 2003.

(Firma del solicitante).

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.

- 1. - Declaración responsable haciendo constar en calidad de qué se solicita la subvención:
 - Propietario.
 - Arrendatario.
 - Usufructuario.
 -
 - Comunidad de propietarios e indicando la propiedad total del edificio o local:
 - Certificación de relación de propietarios y viviendas.
 - Titularidad pública: Título de propiedad o certificación del órgano competente.
- Comunidades de propietarios:

- Certificación de relación de propietarios y viviendas.
- Certificación del acuerdo adoptado en Junta General.
- 2. - Acreditación del poder de representación otorgado por la propiedad a favor del solicitante, en caso de personas jurídicas.
- 3. - Identificación fiscal:
 - Personas físicas: Fotocopia compulsada del N.I.F. del solicitante, propietario o apoderado
 - Personas jurídicas o Comunidades de propietarios: Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad propietaria.
- 4. - Certificado bancario, en Documento Original, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente a nombre del solicitante de la subvención:
 - Personas físicas: Propietarios o apoderado
 - Personas jurídicas o Comunidades de propietarios: Entidad propietaria (No se admiten a nombre de la persona que ostente la representación legal).
- 5. - Memoria descriptiva de las obras a realizar y justificativa del cumplimiento o desviaciones, en su caso, del contenido de cada uno de los epígrafes de las Condiciones estéticas particulares del Conjunto Histórico, con definición de materiales, colores, etc.

Planos o croquis del estado actual de las fachadas o cubiertas a restaurar y de las actuaciones propuestas.

- 6. - Relación valorada de las obras a realizar, según Modelo contenido en el Anexo II.
- 7. - Fotografías generales del edificio y particulares de las zonas a restaurar. En color.
- 8. - Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Avila.
- 9. - Declaración responsable de la fecha de construcción del edificio y de la fecha en que se ha realizado la última actuación sobre los elementos objeto de subvención.

La documentación presentada deberá ser original o fotocopia debidamente compulsada.

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS. RELACIÓN VALORADA DE LAS OBRAS A REALIZAR.

DESIGNACIÓN DE LA OBRA	DIMENSIONES			RESULTADOS	
	UNIDADES	LONGITUD	LATITUD	ALTURA	PRECIO IMPORTE
				PARCIALES	TOTALES

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIALEUROS.

Firma del solicitante.

Firma del Técnico

Firma del Constructor.

ANEXO III

CONTENIDO DE CERTIFICADO BANCARIO.

1. - Titular de cuenta corriente o libreta de ahorro.
2. - Titular.

3. - Entidad financiera.
4. - Código.
5. - Oficina.
6. - Localidad. Código Postal.

ANEXO IV CONDICIONES ESTÉTICAS PARTICULARES

Estas condiciones estéticas particulares, así como, aquellas establecidas por la Legislación vigente que le afecte, se aplicarán con carácter obligatorio en todos los edificios que obtengan subvención para la restauración de fachadas y/o cubiertas en la presente convocatoria.

1 - MEMORIA JUSTIFICATIVA

La solicitud de licencia deberá incluir una Memoria justificativa del cumplimiento, o desviaciones de la recomendación en su caso, del contenido de cada uno de los epígrafes que siguen de Condiciones Estéticas Particulares.

2- COMPOSICIÓN GENERAL DE LAS FACHADAS

En general la textura de los materiales de los paños macizos de la fachada será unitaria para toda la fachada con variantes

En zócalos, basamento, jambas, dinteles, recercados, y molduras. Se permitirán variaciones de texturas en fachada, siempre que hagan referencia a composiciones de modelos tradicionales prestes en otros puntos de la ciudad.

En los acabados de los paños macizos se prohíbe la utilización de aplacados cerámicos vidriados, aplacados artificiales o aglomerados prefabricados con modulaciones o texturas ajenas a las tradicionales, así como materiales plásticos y metálicos y, en general, todos aquéllos elementos y materiales que distorsionen los principios ambientales del entorno urbano; salvando no obstante decoraciones puntuales o lineales, que sí se admiten.

Las pastas y morteros se colorearán con pigmentaciones naturales en tonalidades suaves de aquéllas gamas de colores cuya preexistencia en la ciudad tradicional se justifique.

El ladrillo visto será de tejar o galletilla, con canto máximo de 3 cm y/o del tipo Cajuelas, y se admitirán igualmente sillerías y aplacados de piedras naturales con acabados uniformes sin jaspeados y sin pulimentar.

Se tratarán las fachadas laterales y posteriores con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal.

Las carpinterías exteriores podrán ser de perfiles metálicos, de madera o de PVC de colores tradicionales en la ciudad. No se admitirán los perfiles metálicos en su color natural, plateado o dorado. La carpintería de cerramiento deberá estar situada a haces interiores de la fachada, de modo que el entrante arroje una sombra que enfatice su importancia.

Cuando la reforma se lleve a cabo sobre tramos de fachada de planta baja degradados a alterados por modificaciones anteriores, se devolverá a los huecos su dimensión, composición y tratamiento primitivos.

No se permitirá el cerramiento de terrazas o balcones existentes, salvo que reproduzcan miradores tradicionales de la zona, entendiéndose por zona las manzanas colindantes.

3.- CUERPOS SALIENTES

Se prohíbe cualquier tipo de cuerpo saliente en planta baja, a excepción de toldos, rótulos y recercados de carácter ornamental, que superen los doce centímetros desde la alineación exterior.

3.1- Balcones

Los antepechos serán obligatoriamente metálicos, de colores próximos al del hierro fundido (negro y gris plom-bagina), y deberán adecuarse a los elementos tipológicos y diseños tradicionales.

3.2- Miradores

Tendrán un vuelo máximo del 7% del ancho de la calle, con un máximo de 50 centímetros, admitiéndose un vuelo complementario de 20 centímetros a partir del metro de altura medido desde el suelo acabado del mirador. Su modulación, carpintería y materiales se asemejarán a los modelos tradicionales.

La raza geométrica entre la base y la altura de los miradores estará comprendida entre 0,6 y 0,70.

En general, el frente máximo será de dos metros. Las dimensiones que superen los dos metros se justificarán en la preexistencia de otros similares y tradicionales.

3.3- Rejería

Se permite el empleo de rejas de protección metálicas de colores próximos al del hierro fundido (negro y gris plom-bagina). Su diseño y trazado deberá de hacer referencia a los modelos tradicionales presentes en otros puntos de la ciudad.

Su dimensión en el cerramiento de protección de huecos en todas las plantas coincidirá como máximo con las dimensiones de los recercados del hueco y deberá situarse enrasada con el plano de fachada, o paralela al mismo no sobresaliendo en general más de doce centímetros en planta baja a calle. Se autorizará mayor vuelo de rejas si se justifica la existencia de modelos tradicionales próximos.

4.- MEDIANERÍAS

Todos los paramentos de un edificio visibles desde la vía pública, aún cuando se prevea que a corto plazo vayan a quedar ocultos, deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.

5.- ALEROS Y CUBIERTAS

5.1- Se autoriza, sobre la continuidad general de cada plano de cubierta:

Con carácter general, la disposición de instalaciones tales como chimeneas, y pararrayos; pero no de cajas de escalera o de ascensor. Estas instalaciones deberán en todo caso adaptarse volumétricamente al conjunto del edificio, debiendo ubicarse sobre los paños no accesibles visualmente desde la calle. Se autorizarán antenas sobre plano de cubierta sólo si son comunitarias. Deberán pintarse del mismo tono que la cubierta sobre la que se instalen.

5.2- En los edificios protegidos por Catálogo queda prohibida la construcción de cualquier tipo de recercados o cuerpos retranqueados que no fueran admitidos por las condiciones de Catálogo.

5.3- Las cubiertas serán de teja árabe curva cerámica en su color natural, debiendo ser igualmente cerámicos todos los elementos complementarios y de remates tales como las piezas para la formación de cumbreras, limas, etc... La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural podrá homologar materiales similares para este efecto de aplicación general, o específica a casos singulares, del Plan Especial de Protección.

5.4- En terraza en cubierta se prohíbe la colocación de celosías, enrejados e elementos que puedan generar volúmenes cerrados, habitables o no.

5.5- No se admiten por encima de cubierta depósitos de gas o líquidos.

6: TOLDOS Y RÓTULOS PUBLICITARIOS EN FACHADAS

Se permiten con las condiciones señaladas a continuación y siempre que estén realizados con materiales que reúnan las mínimas condiciones de dignidad o estética.

Los rótulos serán de letras sueltas, sobre soporte transparente o de tonalidad similar ala de fachada. En planta primera sólo se ubicarán dentro de la carpintería de los huecos. En planta baja se recomienda esa ubicación. Se prohíbe la colocación de rótulos sobre rejería, así como por encima de la cornisa del alero. Los rótulos que no cumplan estas prescripciones se retirarán al realizarlas obras de reparación. Se prohíben toldos en plantas de piso.

Los rótulos o anuncios luminosos salientes se situarán a una altura superior a 2,80 metros sobre la rasante de

la acera o de 3,60 metros sobre la rasante del terreno cuando no exista acera, y únicamente podrán instalarse en planta baja o en planta primera.

Los rótulos o anuncios luminosos paralelos al plano de fachada tendrán un saliente propio máximo de 15 centímetros.

Todos los rótulos que no cumplan estas condiciones deberán ser retirados en el plazo de tres meses desde la notificación del órgano competente (arts. 246 LS92, y 10 y 11 RDU), con ejecución subsidiaria de la Administración en caso necesario.

7.- INSTALACIONES EN FACHADA. CABLEADOS

Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir del plano exterior de fachada. Si se instalaran en fachada deberán integrarse en la tonalidad y composición de la fachada y ni producir goteo u otro tipo de molestias a los viandantes (ruidos y corrientes).

No podrá realizarse tendido alguno de cables en las fachadas, debiéndose disponer en cualquier caso de las rozas o conducciones ocultas necesarias. El paso de cables que pertenezcan a las redes de electricidad, telefonía o similares deberá realizarse por conducto subterráneo frente a las fachadas. La construcción de los conductos, así como de las arquetas de conexión correspondientes, correrá a cargo del promotor de la obra. La modificación de tendidos de cables de fachada actuales correrá a cargo de las compañías suministradoras del servicio.

No se admiten instalaciones de aire acondicionado vistas o en fachada, que no estén integradas en el diseño y composición de la fachada. Los elementos que no cumplan estas prescripciones se retirarán o canalizarán convenientemente.

8.- CANALONES

Los faldones de cubierta que viertan aguas a espacio público recogerán las aguas con canalones.

Los canalones desaguarán por bajantes verticales hasta acometer, sin discontinuidad de entubamiento, a la red general de alcantarillado.

Si las bajantes se colocasen vistas, exteriores al plano de fachada, deberán ir pegadas al muro en todo su recorrido. Las bajantes exteriores se proveerán de guardacaños de protección, hasta 2,50 m. del suelo. Las bajantes serán de cobre, chapa de zinc anodizado o pintado a o aluminio lacado. No se permitirán bajantes o canalones de PVC, salvo en tonos y texturas permanentes, similares a los de la fachada.

9.- PERSIANAS

Se prohíben las cajas exteriores de persianas colgadas.

Número 934/03

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

A N U N C I O

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2003 el padrón de arbitrios que se relaciona seguidamente, se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para que pueda ser examinado por los interesados y presentar en su caso, las reclamaciones y recursos

que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

- Padrón Fiscal del Impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica, ejercicio de 2003.

Asimismo se hace público que desde el día 15 de marzo y hasta el 15 de octubre de 2003, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario y en las oficinas del servicio de recaudación municipal, los recibos del Padrón de referencia, en horario y días de apertura ordinaria de las oficinas municipales para aquellos contribuyentes que no tienen domiciliado el pago del impuesto.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas tributarias serán exigidas por el pro-

cedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 % del importe de la deuda, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Navaluenga a 20 de febrero de 2003
El Alcalde, *Juan Antonio González González*

– o0o –

Número 943/03

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO

A N U N C I O

Presupuesto General Ejercicio 2003

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2003, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de Febrero de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A).-PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B).-OFICINA DE PRESENTACIÓN: Registro General.

C).-ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Ayuntamiento en Pleno.

En San Vicente de Arévalo a, 27 de Febrero de 2003

El Alcalde, *Florentino Sánchez Martín*

Número 944/03

AYUNTAMIENTO DE CABIZUELA

A N U N C I O

Presupuesto General Ejercicio 2003

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2003, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de Febrero de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A).-PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B).-OFICINA DE PRESENTACIÓN: Registro General.

C).-ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Ayuntamiento en Pleno.

En Cabizuela a, 25 de Febrero de 2003

El Alcalde, *Gregorio Holgado Sáez*

– o0o –

Número 949/03

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "CASAGRANDE"

A N U N C I O

Presupuesto General Ejercicio 2002

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 184-1986, y habida cuenta que la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 21 de Noviembre de 2002, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de ésta Entidad para 2002, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

A).- RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2002.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2002 POR CAPÍTULOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap.	Denominación	Euros
4.	Transferencias Corrientes	14.900
	Sumas de Operaciones Corrientes	14.900

B) OPERACIONES DE CAPITAL

TOTAL GENERAL 149 000

RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2002 POR CAPÍTULOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap.	Denominación	Euros
1.	Remuneraciones de Personal	12.500
2.	Compra de Bienes Corrientes y Servicios	2.400
	Suma de Operaciones Corrientes	14.900

TOTAL GENERAL 14.900

PLANTILLA Y PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2002

a) Plazas de funcionarios:

1. Con Habilitación Nacional.

1.1. Secretario Interventor (Acumulado) 1

Según lo dispuesto en el artículo 152,1 de la citada Ley 39/88 se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Las Navas del Marqués, a veintisiete de Febrero de dos mil tres.

El Presidente, *Gerardo Pérez García*

– o0o –

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 988/03

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE ÁVILA**

EDICTO

DON MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MORENO, MAGISTRADO- JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ÁVILA.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 66/2003 a instancia de SEGUNDA JIMÉNEZ MORENO en relación a la siguiente finca:

URBANA. Pajar, sito en Ávila, en su barrio denominado Aldea del Rey Niño, Camino de Gemuño (antes calle de la Fuente) número cuarenta y uno. Tiene una superficie total de doscientos metros cuadrados, si bien en la realidad y según reciente medición su superficie real es de quinientos noventa y nueve metros cuadrados.

Linda: Al norte o frente, camino de su situación, antigua calle de la Fuente número 41; Derecha entrando u oeste con propiedad actual de D^o. Pilar Jiménez Encinar; Izquierda entrando u este, con edificación número 4 de la calle Lostana de D. Luis García Jiménez y D. José Sánchez del Monte, edificación nº 6 de la calle Lostana de D. Jesús Flores y edificación nº 8 de la calle Lostana de D. Luis García García y D^o. Teresa García Jiménez; y fondo o espalda, sur, edificación nº 10 de la calle Lostana, de D. José Blázquez Hernández.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila al Tomo 1.803, Libro 11 de Aldea del Rey Niño, Folio 144, Finca 1.105, Inscripción I^o.

Tiene referencia catastral 2444001 UK5924S 0001 EI.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita expresamente, al desconocerse su actual domicilio a los titulares de las fincas colindantes D. José Blázquez Hernández, D^o. Pilar Jiménez Encinar y D. Luis García García para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En ÁVILA a veintiséis de febrero de dos mil tres

Firmas, *Ilegibles*